

### La SCJN resuelve la contradicción de criterios sobre el artículo 29 de la Ley del INFONAVIT - procedencia de la suspensión contra descuentos a trabajadores ausentes o incapacitados

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025

El pasado 4 de noviembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (la "SCJN") resolvió la contradicción de criterios número 120/2025, mediante la cual determinó, con carácter de jurisprudencia, que debe prevalecer la siguiente tesis:

***"INFONAVIT. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONTRA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY QUE RIGE DICHO INSTITUTO, RESPECTO DE LOS DESCUENTOS DE LOS CRÉDITOS DE LOS TRABAJADORES AUSENTES O INCAPACITADOS, A CONDICIÓN DE QUE SE GARANTICE SU PAGO CON LA PERIODICIDAD QUE ESTABLECE LA PROPIA LEY. (LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2025)".***

#### **Razones de la decisión**

La SCJN consideró, de manera preliminar, que el penúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley del INFONAVIT, al exigir que los empleadores realicen descuentos a los créditos de vivienda de los trabajadores incluso durante los periodos en que éstos no perciben salario por ausencia o incapacidad, puede imponer una obligación económica que excede la responsabilidad patronal.

Señaló que el cumplimiento de dicha disposición podría afectar injustificadamente el patrimonio del empleador, al generar una carga económica desproporcionada y, por tanto, un posible perjuicio de difícil reparación.

Por ello, la SCJN determinó que procede conceder la suspensión provisional para detener los efectos de la norma reclamada hasta que se dicte sentencia definitiva, pero condicionó dicha

suspensión a que el patrón garantice el pago de las aportaciones y descuentos con la periodicidad establecida en la propia Ley del INFONAVIT.

### **Alcance e implicaciones**

Es importante destacar que esta resolución no se pronuncia sobre la constitucionalidad del artículo 29 de la Ley del INFONAVIT.

El criterio únicamente define la procedencia de la medida cautelar dentro del juicio de amparo, permitiendo que se suspenda la aplicación del precepto hasta en tanto se emita una sentencia definitiva que determine si dicho artículo es o no conforme a la Constitución.

### **Relevancia para los empleadores**

- Los empleadores que cuenten con juicios de amparo promovidos contra el artículo 29 de la Ley del INFONAVIT pueden invocar esta nueva jurisprudencia para solicitar o mantener la suspensión de sus efectos.
- La decisión de la SCJN refuerza la posibilidad de obtener medidas cautelares destinadas a evitar afectaciones económicas mientras se resuelve la constitucionalidad de la norma.
- El análisis de fondo sobre la validez constitucional del artículo 29 aún está pendiente y será materia de futuras resoluciones judiciales.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*